*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 25 de marzo de 2015.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá enviarse el presente incidente a la Corte de Justicia de la Provincia de San Juan, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado de Instrucción en lo Penal y Correccional n° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO